**A/A Sr. Alcalde Jexux Leonet Elizegi,**

**Ayuntamiento de Oiartzun**

**Done Eztebe Plaza, 1, 20180 Oiartzun, Gipuzkoa**

D. Miguel Ángel Ruiz de Azua Antón, mayor de edad, con D.N.I. nº 29982636C, como Decano-Presidente del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología (C.I.F.: Q-2861002-J) cuya representación legal ostento y que acredito con documento adjunto; con domicilio a efectos de notificaciones en C/Ferraz 100, 28008 Madrid, comparece y como mejor proceda en Derecho,

**EXPONE:**

 Que en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, número 6, de 9 de enero de 2019 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer un plaza de “Responsable de Recursos Humanos a nivel de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Técnica y clase de Técnicos Superiores”, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

 Que en las citadas bases se establece que entre los requisitos exigidos que deben reunir los aspirantes para poder optar a esta plaza en el Ayuntamiento de Oiartzun los aspirantes deberán "Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título universitario de Grado o la licenciatura en Derecho, en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o en Administración y Dirección de empresas o equivalentes.".

Que mediante el presente escrito, vengo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en tiempo y forma, contra dicha resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con base en los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO. -** Que en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, número 6, de 9 de enero de 2019 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer un plaza de “Responsable de Recursos Humanos a nivel de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Técnica y clase de Técnicos Superiores”, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

**SEGUNDO. -** En las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Responsable de Recursos Humanos a nivel de Técnico de Administración General, se establecen varias posibles titulaciones universitarias que deben poseer la persona que sea seleccionada como " Responsable de Recursos Humanos". Entre estas titulaciones NO se incluye el Grado y Licenciatura de Sociología, ni la Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas. Considera este Colegio Oficial DISCRIMINATORIO que a las personas tituladas en Sociología o en Ciencias Políticas no se les esté facilitando la oportunidad de COMPETIR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, respecto de las personas con otras titulaciones sí recogidas en estas bases, teniendo en cuenta que poseen competencias, habilidades y aptitudes para el puesto de "Responsable de Recursos Humanos".

Por tanto, para el puesto de "Responsable de Recursos Humanos", los Licenciados o Graduados en Sociología y Licenciados o Graduados en Ciencias Políticas están excluidos de acceso, a pesar de que poseen competencias, habilidades y aptitudes suficientes para desempeñar las funciones y tareas propias de este puesto, lo que se considera un acto discriminatorio hacia los Licenciados o Graduados en dichas titulaciones.

**TERCERO.-** La **AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN[[1]](#footnote-1)** aprobó y publicó en julio 2005 el LIBRO BLANCO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN, SOCIOLOGÍA Y GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en el cual se recogen la profesión de Gestión y dirección de recursos humanos como una salida profesional objetiva tanto para la titulación de Sociología como para la de Ciencias Políticas y Administración Pública (se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.aneca.es/var/media/150260/libroblanco_politicas_def.pdf>). Y ello teniendo en cuenta no sólo los planes de estudio, conocimientos, competencias, habilidades y aptitudes de los Licenciados o Graduados en esas áreas, sino además teniendo en cuenta que con anterioridad otros Ayuntamientos y Comunidades Autónomas han realizado convocatorias para este tipo de puestos en las que sí se incluyen a las personas tituladas en Sociología y/o Ciencias Políticas y de la Administración.

**CUARTO. -** Diversos Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades Autónomas han seguido convocado plazas de Técnico Medio De Recursos Humanos, Técnico/a de Administración Especial Gestor RRHH, Técnico/a de Recursos Humanos, o similar en las que para poder participar admiten, entre otras, también el grado y licenciatura de sociología y de ciencias políticas. Solo por destacar algunas reseñamos las siguientes:

* **TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN DE RECURSOS** - AYUNTAMIENTO DE VILADECANS: Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 31 de octubre de 2018: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2018&10/022018021218.pdf&1>
* **TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS** - COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES: convocatoria de pruebas selectivas del 27 de septiembre de 2018: <http://documentos.060.es/trabaje_en_la_administracion/publicaciones/common/EMP_DISP_475927.pdf>
* **TÉCNICO/A DE NOMINAS** - VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, SA: Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Número 8227, 5 de febrero de 2018: <http://www.dogv.gva.es/datos/2018/02/05/pdf/2018_1004.pdf>
* **TÉCNICO MEDIO RRHH** - AYTO. LES FRANQUESES DEL VALLÈS: Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 24 de abril de 2017: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2017&04/022017006935.pdf&1>
* **TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GESTOR RRHH** - AYTO. SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID): Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número 133 de 6 de junio de 2017: <http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2017/06/06/BOCM-20170606-58.PDF>
* **TECNICO/A DE RRHH Y ORGANIZACIÓN –** BANCO DE ESPAÑA: Convocatoria del 25 de enero de 2016: <https://www.bde.es/f/webbde/PER/convoca/ficheros/2016T02-1_Tecnico_RRHH.pdf>
* **TÉCNICO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN** - AUTORIDAD PORTUARIA S/C DE TENERIFE: Convocatoria del 23 de octubre de 2016: <http://documentos.060.es/trabaje_en_la_administracion/publicaciones/common/EMP_DISP_462976.pdf>
* **JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN** – AUTORIDAD PORTURIA DE HUELVA: Convocatoria del 04 de diciembre de 2015: <http://documentos.060.es/trabaje_en_la_administracion/publicaciones/common/EMP_DISP_457902.pdf>

**QUINTO.-** En el sector privado, las empresas y organizaciones no gubernamentales también contratan muy frecuentemente apersonas tituladas en sociología o en ciencias políticas como Técnicos de Recursos Humanos, Técnicos de Selección de personal o Gestor de Recursos Humanos, como se pone de manifiesto en los informes, registros y las bases de datos de nuestro "*Servicio de Empleo y Carrera Profesional*" desde el año 1995 (Véase por ejemplo el informe anual de 2018 del Servicio de Empleo de este Colegio, el último disponible, en el que se puede observar que las ofertas de empleo de "Recursos Humanos" constituyeron ese año el 16'7% del total gestionadas por nuestra bolsa de empleo. Ver: <http://colpolsoc.org/wp-content/uploads/2013/11/Informe1erSemestre2018.pdf>) Igualmente, en el histórico de cursos de formación de este Colegio abundan cursos de estas temáticas, como nuestro Máster en Dirección de Recursos Humanos del que llevamos 34 ediciones con dos grupos de mañana y tarde, debido a que es una salida profesional tradicional y muy orientada para las personas tituladas en estas disciplinas. Todo ello pone de manifiesto que la Licenciatura o Grado en Sociología y la Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración dotan de un perfil cuya **formación, competencias y habilidades profesionales están directamente relacionadas** **con las tareas, funciones y puesto mencionado:** "**Responsable de Recursos Humanos".**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Las bases específicas relativas a una convocatoria del Ayuntamiento de Oiartzun, para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, un plaza de “Responsable de Recursos Humanos a nivel de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Técnica y clase de Técnicos Superiores”, publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, número 6, de 9 de enero de 2019, y cuya convocatoria ha sido publicada en Boletín Oficial del Estado, número 22, en fecha 25 de enero de 2019, deben regirse con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico, y en los principios subsidiarios de agilidad, eficacia, eficiencia, celeridad y adecuación del candidato al perfil del puesto.

### SEGUNDO.- Como ya se ha mencionado en el Hecho Segundo, respecto a la vacante de "Responsable de Recursos Humanos ", los Licenciados o Graduados en Sociología y los Licenciados o Graduados Ciencias Políticas están excluidos a su acceso, a pesar de que poseen competencias, habilidades y aptitudes suficientes para desempeñar las funciones y tareas propias del puesto, lo que se considera un acto discriminatorio hacia los Licenciados o Graduados en dichas titulaciones, contrario a los art. 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

Por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oiartzun por las que se aprueban estas bases, al excluir por omisión a los Licenciados o Graduados en Sociología y a los Licenciados o Graduados en Ciencias Políticas en el acceso al puesto de "Responsable de Recursos Humanos", considerando que la mencionada titulación es igualmente válida para el acceso al dicho puesto, provoca su nulidad, aunque venga amparada bajo una norma reglamentaria, porque el principio de jerarquía normativa impone como prioridad el respeto de los derechos fundamentales reconocidos y objeto de amparo en nuestra Constitución (arts. 14 y 23.2).

El art. 23.2 CE no supone sólo que se debe vedar las convocatorias "ad personam", sino que además se asegure que se admitan procesos selectivos para la función pública a todas aquellas personas que posean titulaciones que guarden relación con la función a desempeñar. Son muchos los pronunciamientos del Tribunal Constitucional con respecto al derecho fundamental de acceso a las funciones públicas, en condiciones de igualdad, y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, debiendo reconocerse que, se trata de un derecho de configuración legal, aunque, no está impedido que la ley formal pueda recabar la colaboración reglamentaria y el recurso a los instrumentos que sean necesarios para su desarrollo y aplicación, habida cuenta de que no estamos ante una reserva absoluta siempre que, en todo caso, no se establezcan otros criterios de diferenciación o discriminación objetiva que los basados en los factores de mérito y capacidad, de tal modo que se infringe el principio de igualdad si la diferencia de trato carece de una justificación objetiva y razonable a la luz de esas condiciones de mérito y capacidad o, dicho con otras palabras, cuando el elemento diferenciador sea arbitrario o carezca de fundamento racional, siendo también indispensable que las consecuencias jurídicas que resulten de tal distinción sean adecuadas y proporcionadas al fin que se persigue, afirmándose que, en principio, la configuración de las condiciones de acceso a la función pública por vía negativa requiere una mayor y severa configuración objetiva y racional para superar el juicio que el artículo 23.2 de la Constitución impone.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO,**

Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan (y los enlaces web que se aportan), acuerde tener por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra las bases específicas relativas a una convocatoria del Ayuntamiento de Oiartzun, para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, un plaza de “Responsable de Recursos Humanos a nivel de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Técnica y clase de Técnicos Superiores”, publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, número 6, de 9 de enero de 2019, y cuya convocatoria ha sido publicada en Boletín Oficial del Estado, número 22, en fecha 25 de enero de 2019, y estimando el recurso:

### 1º) Anule las bases específicas relativas a la convocatoria del Ayuntamiento de Oiartzun, para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, un plaza de “Responsable de Recursos Humanos a nivel de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Técnica y clase de Técnicos Superiores”, publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, número 6, de 9 de enero de 2019, y cuya convocatoria ha sido publicada en Boletín Oficial del Estado, número 22, en fecha 25 de enero de 2019, en base al art. 47 de la Ley 39/2015, de 02 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 2º) Se conserve (conforme al principio de conservación de actos del art. 51 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de las solicitudes de aquellos candidatos que se hayan presentado cumpliendo con los requisitos mínimos respecto de las titulaciones necesarias para el acceso al puesto ofertado en las bases para la cobertura de esta plaza publicada el 09 de enero de 2019.

### 3º) Se aprueben unas nuevas bases, en el que se modifique la resolución anulada y se amplíe su contenido en el que se incluyan expresamente como titulaciones válidas para optar al puesto de Responsable de Recursos Humanos a las personas con las siguientes titulaciones "Licenciatura y Grado en Sociología” y “Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas" entre los requisitos para el acceso al puesto.

### 4º) Se abra un nuevo plazo para que los Licenciados o Graduados en las titulaciones de “Licenciatura y Grado en Sociología, Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología” puedan participar en el proceso selectivo del nuevo Acuerdo de Apertura para la cobertura de esta plaza del Ayuntamiento de Oiartzun.

Por ser de Justicia pido en Madrid, a 25 de enero de 2019

Fdo.

D. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ DE AZÚA ANTÓN

1. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que ha sido creado por el artículo 8 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, procedente de la conversión de la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en organismo público, que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad del sistema de educación superior mediante la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorado e instituciones. [↑](#footnote-ref-1)